

# Sección Judicial

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### ANA PAULA CRANTOSQUI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del DJBB, hace saber que el martillero Ana Paula Crantosqui Coleg. 1675 CMBB, en autos: "Fasano Oscar Domingo s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" Expte. 54850, subastará electrónicamente los siguientes inmuebles: 1. 100% del inmueble matrícula 2760 (126) Nom. Ctral.: Circ. II, Secc. "B", Manz. 14-a, parcela 20, Pda. N° (126) 4696 calle Pandeles esquina Río Dulce de Monte Hermoso. Estado ocupado según mandamiento de constatación de fecha 30/05/22 por el señor Alaiz Carlos Luciano. FECHA INICIO 31 DE AGOSTO 2022 11 HS., FINALIZANDO EL 14/09/22 11 HS. Exhibición 19/08/2022 de 14 a 15 hs. Base: Establécele la suma de \$2.300.000 (2/3 partes de la tasación efectuada en autos) Depósito en garantía 5% s/base: \$115.000. Aquel interesado en participar en las subastas deberán abonar los depósitos en garantía como mínimo tres días antes del inicio de la puja virtual en la cuenta de autos n° 5078253, cuyo CBU 0140437527620650782537 CUIT 30-70721665-0 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Bahía Blanca. Señal: Quien resulte adquirente en subasta electrónica, deberá acreditar al momento de suscripción del acta adjudicación, el pago de la señal que se fija en el 10% del precio obtenido, debiendo en tal acto constituir domicilio en el radio del Juzgado. El importe que se haya abonado como depósito en garantía pasará a conformar la señal referida en el párrafo que antecede, debiéndose cumplir con el pago de la diferencia. Comisión: 5% a cargo del comprador únicamente, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador que la integración de la misma deberá ser efectuada con antelación a la suscripción del acta correspondiente (art. 38 ac. 3604 SCBA y art. 71 ley 10973). Saldo de precio: deberá ser acreditado en la cuenta de autos dentro del quinto día de notificado el auto que aprueba el remate, bajo apercibimiento de declararlo remiso (conf. art. 585 CPCC). Audiencia de adjudicación (art. 38): fijase la audiencia para el día 29 de setiembre a las 10:30 horas. Se llevará a cabo en la sede del Juzgado Estomba 32/34, 2do. Piso de Bahía Blanca, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito de garantía, señal, pago comisión aportes y además de la constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en subasta. Devolución de depósitos en garantía: cuando el oferente no resulte ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas electrónicamente a la cuenta denunciada, una vez informado el Juzgado del resultado de la subasta. Si el oferente no ganador hubiere efectuado reserva de postura, la suma depositada en garantía le será restituida a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria. Quien resulte adquirente deberá tomar posesión del bien en el plazo de treinta días de aprobado el acto de subasta, quedando a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes del bien devengados con posterioridad a dicha fecha. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Güemes 102 Planta Baja B. Bca. Tel.: 0291-4552814). Mayores informes en el portal de subastas electrónicas de la página web [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) o al correo electrónico de la martillera: [acrantosquipropiedades@gmail.com](mailto:acrantosquipropiedades@gmail.com) Teléfono 291- 4041258/5086500. Bahía Blanca, julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

## ▲ EDICTOS

POR 10 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia N° 13 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y a lo determinado por el Defensor Oficial, en merito a lo dispuesto por lo arts. 146 y 681 del Cd. Procesal, córrase traslado de la demanda a Edificios Terrenos y Campos Argentinos S.A E.T.Y.C.A. y/o se consideren con derecho sobre los siguientes bienes inmuebles Circ: I, Secc.: D, Mza: 145 d, Lote 4 y 5, partida inmobiliaria 003-077393-7 para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados, BELLUZZO OSCAR ANGEL c/Genovessio Ruperto Flores s/Prescripción Adquisitiva

Vicenal/Usucapion. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2022. Dr. Leonardo A. Todarelli. Juez.

jul. 14 v. jul. 27

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Isidro, en los autos caratulados "Annoni Carlos Alberto c/Gak Leon s/Prescripción Adquisitiva Larga" (SI-38893-2016), cita a GAK LEON, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho sobre y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Dique Luján s/n lote 84; identificado catastralmente con la nomenclatura: Cir.: 04 Sec.: E Qta/Mza.: 108c Parc.: 4 Folio° 316/945 del Partido de Tigre; para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que lo represente. San Isidro. Maria Cecilia Bagattin, Auxiliar Letrado.

jul. 18 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Dr. Ignacio Etchepare, Vicepresidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a MILLAR LEANDRO ISAIAS en causa N° 0701-7919-19/2 -la cual se encuentra acumulada a la causa nro. 701-7594-20/2- seguida a aquel, en orden al delito de Daños, comparezca ante los estrados de éste Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados del auto de radicación y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y decretarse su Captura. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dr Ignacio Etchepare. Juez. Banfield, 13 de julio del 2022. Ante mi: Dra. Martina Liendo. Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, notifica a FERNANDO SEBASTIÁN CARDENAS CAMPOS, en la causa N° 851154/3 (n° interno 3270 ) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 4 de abril de 2022. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-851154-08 (n° interno 3270) del registro de este Juzgado y N° 3095/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cardenas Campos Fernando Sebastián s/Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el 27 de abril de 2008 en Longchamps, partido de Almirante Brown, del que fuera víctima Ricardo Canela, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de agosto de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que mediante presentación electrónica de fecha 1/4/2022 la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. Leila Selem, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el Artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 28/4/2008 (fs. 15) y la radicación de fecha 20/8/2008 (fs. 52) por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes en los actuados, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Cardenas Campos Fernando Sebastián, en la presente causa N° 07-00-851154-08 (n° interno 3270) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Cardenas Campos Fernando Sebastián, titular de DNI N° 35.907.873, argentino, soltero, nacido el 08/09/1989 en San Vicente, hijo de Pedro Eulogio Cardenas y de Mercedes del Valle Campos, domiciliado en República Argentina N° 394 de Guernica, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1336070, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1254635 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, notifica a MOISES ULFEDT, en la causa N° 07-00-12239-17 (n° interno 6130) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) cuya resolución infra se transcribe: "///field, 1 de junio de 2022. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-12239-17 (n° interno 6130) del registro de este Juzgado y N° 1990/2019 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Ulfedt Moises s/Lesiones Leves Calificadas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves calificadas presuntamente ocurrido el 25 de febrero de 2017 en Almirante

Brown del que fuera víctima Vera Lucia de Almeida Neves, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 2 de mayo de 2017, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que mediante presentación electrónica de fecha 17/3/2022 el Sr. Defensor Oficial, Dr. Pablo Luis Guerra, solicitó la prescripción de la acción penal, planteo este que fue consentido por el Sr. Agente Fiscal de Juicio mediante presentación electrónica de fecha 21/4/2022. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 26 de febrero de 2017 (fs. 25) y la radicación de fecha 25 de febrero de 2017 (fs. 75), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción, respecto del encartado Ulfedt Moises, en la presente causa N° 07-00-12239-17 (n° interno 6130) que se le sigue en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Ulfedt Moises, titular de DNI N° 92.742.648, Brasilerero, soltero, nacido el 21/10/1981 en Río de Janeiro, Brasil, hijo de Tomas Ulfedt y de Vera Lucia Almeida Neves, domiciliado en calle Pellegrini Nro. 633 de San Vicente, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3740987, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1488934 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese. Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Carlos Gualtieri, notifica a MAXIMILIANO ANDRES MEDINA, en la causa N° 07-00-40828-18 (n° interno 7260) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "//field. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-40828-18 (n° interno 7260) seguida a -Medina Maximiliano Andres por el delito de Encubrimiento-, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-40828-18 (n° interno 7260) respecto a Maximiliano Andres Medina a quien se le imputara el delito de Encubrimiento, hecho presuntamente entre los días 30 de noviembre de 2017 y 21 de agosto de 2018 en lugar indeterminado. (Artículo 76ter. del C.P.). II. Sobreseer al encartado Maximiliano Andres Medina, titular de DNI N° 33.209.827, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 29/8/1987 en C.A.B.A., hijo de Hugo Javier Medina y Ofelia Blanca Coronel, domiciliado en calle Antonio Machado N° 380, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3550760, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1534881 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo: Carlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro Avecilla, Auxiliar letrado. Banfield.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a CABEZAS VILLAFUERTE RODRIGO, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4º piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0700-20332-22 (RI 9713/4), seguida al mismo en orden al delito de Amenazas, Lesiones Leves Calificadas. Inc. 11º Art. 80 y Daños, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. I) Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado el 5/7/2022 por la seccional policial Villa Centenario, dispóngase la citación por edictos del encausado Cabezas Villafuerte Rodrigo, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nro. 0700-20332-22, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11º Art. 80 y Daños, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P." II. Funcionario firmante: 15/7/2022. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez A Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a ACOSTA LAUTARO NICOLAS, por el término de cinco días, a fin que

el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 42379-21 (RI 9424/4), seguida al mismo en orden al delito de Coacción, transcribiendo la Resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por la seccional policial en fecha 26/5/2022 dispóngase la citación por edictos del encausado Acosta Lautaro Nicolas, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nro. 42379-21 (9424/4), seguida al nombrado en orden al delito de Coacción, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo ó, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 15/7/2022. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a HULÑIK JONATHAN EZEQUIEL, poseedor del DNI N° DNI 35.993.239; nacido el 20/11/1989 en Adrogue, hijo de Santo Esteban Hulñik y de Mirtha Graciela Juarez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 00-39113-21 (Registro Interno N° 9462), caratulada "Hulñik Jonathan Ezequiel s/Violacion de Domicilio". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 14 de julio de 2022. En atención a lo que surge del informe de fecha 20 de abril de 2022 y lo expuesto por la Defensa Técnica, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 14 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a JORGE LUIS POQUIBIQUI JUSTINIANO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-5644-20 (n° interno 7460) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "///field. Y Vistos: Esta causa N° 1391/2020 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-5644-20 (n° interno 7460) de este Juzgado caratulada: "Poquibiqui Justiniano Jorge Luis s/Hurto" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio, la notificación de la Defensoría Oficial y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Jorge Luis Poquibiqui Justiniano constituido domicilio en la calle Jorge Newbery N° 2722 de Glew, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, el Suscripto, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Jorge Luis Poquibiqui Justiniano por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Fdo: ACarlos Gualtieri, Juez a cargo P.D.S. Ante mi: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado. Banfield.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MATÍAS RIOS, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-23252-21, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lanús, 15 de julio de 2022. En atención a lo que surge de los informes de fecha 21/6/2022, sumado a lo manifestado por la defensa en su presentación del día de la fecha y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Matías Rios, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días...". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. Secretaría, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FERNANDO OVELAR, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-5159-22, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lanús, 15 de julio de 2022. En atención a lo que surge de los informes de fecha 12/7/2022, sumado a lo manifestado por la defensa en su presentación de fecha 15/7/2022 y en razón de ignorarse el domicilio del

encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Fernando Ovelar, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. Secretaría, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GONZALEZ SEQUEIRA JAIME, argentino, instruido, nacido el 30/12/84, DNI Nro. 31.142.313, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 306/15-2291.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez A Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a ARIEL LEONARDO LEIVA, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-10079-19 (n° interno 7594) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 15 de julio de 2022. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Leiva Ariel Leonardo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Carlos Gualtieri, Juez (P.D.S.). Ante mí: Marbel Rojas. Auxiliar Letrado. Banfield, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 3.172 seguida a -Angel Oscar Klein por el delito de Robo en Grado de Tentativa- del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ANGEL OSCAR KLEIN, DNI Nro. 37.898.101, argentino, nacido el día 1° de noviembre de 1988 en la Ciudad de Buenos Aires, de 33 años de edad, soltero, instruido, hijo de Oscar Alberto (f) y de Juana Ojeda (f) con último domicilio en la calle Constituyentes nro. 1026 y Hugo del Carril (Ex-Canadá) provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Por recibida la presentación electrónica efectuada por el señor Agente Fiscal, incorpórese a la presente causa, procédase conforme lo requerido por el acuse, y cítese a Angel Oscar Klein mediante Edictos a publicar se en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días a fin que en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P)". Fdo. el 14/7/22: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. DANIELA BELÉN LÓPEZ, domiciliada en calle Garay N° 3344 de esta ciudad, celular Nro. 2235284916 en causa Nro. 18217 seguida a -Anibarro Jonhatan por el delito de Robo Agravado-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 12 de julio de 2022... 9. Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancian las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado... ". Fdo. Ricardo

Perdichizzi, Juez de Ejecución.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Srs. GONZALO EZEQUIEL ORTEGA y LEZCANO OMAR en causa nro. 18237 seguida a -Moreno Alexis Keith por el delito de Incidente de Ejecución de Sentencia-, la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 6 de julio de 2022. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 15 de julio de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Antonio Mele, en el marco de la causa correccional N° 5185 seguida a -Yamila Daiana Marquez por el delito de Daño- del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese por el término de cinco (5) días, a YAMILA DAIANA MARQUEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de enero de 1998, instruída, soltera, DNI 40.913.825, con último domicilio en la calle Rivadavia Nro. 1523 de la Ciudad y Partido de Moreno de la provincia de Buenos Aires, hija de Ramón Luis Marquez y de Mary Carlsson, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "/// Morón, junio de 2022. Habida cuenta lo manifestado por la Defensa Oficial, toda vez que la causante no ha podido ser ubicada en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Yamila Daiana Marquez, por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su Comparendo. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P)". Firmado: Graciela Julia Angriman. Jueza. Secretaria, junio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° 13.443 en el Proceso Penal N° 03-03-1520-11 seguida a Ruiz Raquel Marisa por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Gastón E. Giles Secretaria a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida RAQUEL MARISA RUIZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de julio de 2022. Autos y Vistos...; y Considerando... Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Raquel Marisa Ruiz, argentina, DNI N° 28.443.123, nacida el 6 de agosto de 1.980, hija de Genaro Desiderio y de Graciela Noemi Sánchez; en orden al delito de Robo, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal por encontrarse extinguida la Accion Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del Código Penal y art. 323 inc. 1 del Código Procesal Penal. II. Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Raquel Marisa Ruiz, el cual circula desde el día 27 de abril de 2013, bajo el registro C2690486. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. III. Proceder a la notificación de Raquel Marisa Ruiz por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Careciendo de utilidad la conservación de la presente carpeta de causa N° 13.443, oportunamente procedase a labrar la correspondiente acta de destrucción de conformidad con lo normado por el Art. 3 de la resolución N° 3898-11 de la S.C.B.A. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley.

Fecho, remítase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente por ser la conformadora del proceso a los fines que estime corresponder pudiendo ser destruida el día 14/7/2027, sirviendo el presente de atenta nota de remisión". Fdo. Gastón E. Giles. Juez. Dolores, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos: "Roldan Diego Alfredo s/Quiebra (Pequeña)", exp. N° 155514, se ha decretado con fecha 15 de junio de 2022, la Quiebra de DIEGO ALFREDO ROLDAN, DNI 27.702.385, CUIT/CUIL 20-27702385-8, con domicilio real en calle 28 N° 2435, La Plata; se ha designado Síndico al Contador Andres Drzewko, con domicilio constituido en calle 14 N° 736 de La Plata, teléfono de contacto 011-6947-5920; email andresdrzewko@gmail.com, éste último en donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 13 de septiembre de 2022 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad del Síndico, Caja de Ahorro en Pesos N° 023-016811/6 del BBVA Banco Francés S.A., CBU 017002374000001681161, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24522; se fijó hasta el día 27 de septiembre de 2022 para deducirse las impugnaciones; el día 27 de octubre de 2022 deberá la Sindicatura presentar el informe individual -previa constatación de la autenticidad de los legajos en forma física- y el día 13 de diciembre de 2022 el informe General; hasta el día 27 de diciembre de 2022 podrán deducirse observaciones al informe general. Los interesados podrán realizar consultas personalmente y deberán acercar la documentación verificadoria original al domicilio y con turno previo al e-mail antes indicados, en el horario de atención, los días de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Se hace saber que el costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo, los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. La Plata, 15 de julio de 2022. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Sec. Única de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos: "Sucesión de Isaias Segundo Oyarzo Vargas o Segundo Isaias Oyarzo s/Concurso Preventivo (Pequeño), Hoy Quiebra", se ha decretado con fecha de 11 de julio de 2022 la Quiebra del Sucesorio de ISAIAS SEGUNDO OYARZO VARGAS o SEGUNDO ISAIAS OYARZO, quien en vida poseía el DNI 93.234.860 y se domiciliaba en Godoy Cruz N° 825, de Bahía Blanca. Ordénase a los herederos del sucesorio y a terceros la entrega a la Síndica actuante Cra. María Cristina D'Annuncio con domicilio constituido en calle Italia N° 958 de esta ciudad, de los bienes de aquél. Intímase a los Herederos del sucesorio fallido para que en el plazo de 48 hs. entreguen a la Síndica la documentación relativa a su contabilidad. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los herederos del sucesorio fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán verificar sus créditos por la vía incidental que determina el Art. 202 de la L.C. Bahía Blanca, en la fecha que surge del certificado de firma digital. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos: "Rezzuto Daniela Evangelina s/Quiebra (Pequeña)", exp. N° 155397, se ha decretado con fecha 28 de junio de 2022, la Quiebra de DANIELA EVANGELINA REZZUTO, DNI 17.770.973, CUIT/CUIL 27-17770973-0, con domicilio real en Manzana 2, casa 48, B° Náutico, Berisso; se ha designado Síndico a la Contadora Angela Guillermina Lopez Inguanta, con domicilio constituido en calle 57 N° 632, Piso 3°, Of. "A" de La Plata, teléfono de contacto celular 221-4817936; email consulpiano@hotmail.com, éste último en donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 16 de septiembre de 2022 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad del Síndico, N° 2050-523668/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140114703205052366811, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24522; se fijó hasta el día 30 de septiembre de 2022 para deducirse las impugnaciones; el día 31 de octubre de 2022 deberá la Sindicatura presentar el informe individual -previa constatación de la autenticidad de los legajos en forma física- y el día 16 de diciembre de 2022 el informe General; hasta el día 30 de diciembre de 2022 podrán deducirse observaciones al informe general. Los interesados podrán realizar consultas personalmente y deberán acercar la documentación verificadoria original al domicilio antes indicado y con turno previo a los teléfonos 221-15-4817936; 221-15-5085628, y 422-4980, y/o al correo electrónico consulpiano@hotmail.com, en el horario de atención, los días de lunes a viernes de 15 a 18 horas. La Plata, 15 de julio de 2022. Dra. Silvana Meschini. Auxiliar Letrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos: "Nicolino Ignacio Antonio s/Quiebra (Pequeña)", exp. N° 155168, se ha decretado con fecha 01 de febrero de 2022, la Quiebra de IGNACIO ANTONIO NICOLINO, DNI 35.955.641, CUIT/CUIL 20-35955641-2, con domicilio real en calle 98 N° 820 de La Plata; se ha designado Síndico al Contador Gustavo Carlos Larrus, con domicilio constituido en calle 14 N° 342 de La Plata, teléfono celular 221-5751909; email glarrus@hotmail.com y/o jasalesergio@gmail.com, éstos dos últimos en donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 11 de octubre de 2022 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad del Síndico, caja de ahorros en pesos N° 0849346301/5 del Banco Itau, sucursal 0074 (La Plata), CBU 2590074520084934630157, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24.522; se fijó hasta el día 25 de octubre de 2022 para deducirse las impugnaciones; el día 23 de

noviembre de 2022 deberá la Sindicatura presentar el informe individual -previa constatación de la autenticidad de los legajos en forma física- y el día 07 de febrero de 2023 el informe General; hasta el día 23 de febrero de 2023 podrán deducirse observaciones al informe general. Los interesados podrán realizar consultas personalmente y deberán acercar la documentación verficatoria original al domicilio antes indicado y con turno previo al teléfono de contacto 0221-4276165, en el horario de atención, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La Plata, 15 de julio de 2022. Dra. Silvana Meschini. Auxiliar Letrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de La Plata, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, sito en la calle 13 entre 47 y 48 Planta Baja, La Plata, Buenos Aires en autos: "Mansilla Lucas Gonzalo s/Quiebra (Pequeña)", (Expediente Judicial N° 59175/2021), comunica que el día 13 de diciembre de 2021, se dispuso la Quiebra de MANSILLA LUCAS GONZALO, DNI 39.059.796, con domicilio en la calle 27 N° 2014 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Síndico designado es Borgert Pablo Edgardo con domicilio en la calle 57 N° 1236 de La Plata, DNI 25.126.905, CUIT 20-25126905-0, Monotributista, Fecha de Nacimiento 26/06/1976, con oficina abierta al público los días hábiles de 10 a 16 hs., domicilio electrónico: sindicaturabaprofesional@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las pertinentes verificaciones, vía correo electrónico hasta el día 2 de agosto de 2022. A los fines del pago del arancel de verificaciones se deberá hacer transferencia a la Cuenta de Caja de Ahorro en pesos 4011760-9 999-4, Clave Bancaria Uniforme (CBU): 0070999030004011760945, Banco de Galicia, Alias de CBU: EstudioBA. Fíjase los días 23 de septiembre de 2022 y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Los edictos se publicarán sin previo pago y sin perjuicio de su oportuno reclamo y consideración de asignarse los fondos cuando los hubiere (Arts. 2 L.C.Q.). La Plata, julio de 2022. Ivana Comparin. Auxiliar Letrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, hace saber que el 22 de diciembre de 2021, se ha decretado la Quiebra de RICARDO EZEQUIEL MARÍA, DNI 36.061.873, CUIL 27-36061873-1, con domicilio real en calle Eva Perón 49 PB 3 de Ensenada, Buenos Aires, señalándose el 16 de septiembre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Alejandro Robles Urquiza, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la sindicatura en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, y se ofrecen los siguientes números telefónicos (0221) 427-1192 / (0221) 15-463-1409 / (221) 6600594 donde se podrá convenir una entrevista o evacuar la consulta pertinente. Se hace saber que los acreedores podrán enviar los pedidos verficatorios al siguiente correo electrónico: guidobergaglio14@gmail.com. Arancel: 10% del salario mínimo vital y móvil, excluidos los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Se fija el 2 de noviembre de 2022, para la presentación del pertinente informe individual; y el 21 de diciembre de 2022 para la presentación del informe general. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes del primero. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. La Plata. Martin Bilbao. Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o Desestimación de las siguientes I.P.P.'S, a saber: I.P.P. N° PP-14-07-001465-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Tejero Franco Nicolas"; I.P.P. N° PP-14-06-001471-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Dobarro Julio Raul"; I.P.P. N° PP-14-06-001545-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Cañete Julio Cesar"; I.P.P. N° PP-14-07-001553-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Lepore Horacio Marcelo"; I.P.P. N° PP-14-07-001553-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Lepore Horacio Marcelo"; I.P.P. N° PP-14-07-001319-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Gural Pablo Matias"; I.P.P. N° PP-14-07-001433-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Parvis Monica Sandra"; I.P.P. N° PP-14-07-001441-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Caro Veronica Andrea"; I.P.P. N° PP-14-07-001385-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Schwindt Federico Ivan"; I.P.P. N° PP-14-07-001461-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Torres Cristian Alexis Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001421-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Chavez Escudero Alexi Daryl"; I.P.P. N° PP-14-06-001561-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Orlando Sergio Javier"; I.P.P. N° PP-14-07-001361-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Fernandez Beatriz"; I.P.P. N° PP-14-07-001335-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Rober Cristian Jose"; I.P.P. N° PP-14-07-001331-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Ascheri Carlos Alberto"; I.P.P. N° PP-14-07-001359-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Zajur Alan Eric"; I.P.P. N° PP-14-07-001047-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Acosta Walter"; I.P.P. N° PP-14-07-001051-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Gomez Lindon Agustin Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001041-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fuentes Gustavo Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001371-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Juncal Juan Manuel"; I.P.P. N° PP-14-07-001353-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Lupidi Leonel Gaston"; I.P.P. N° PP-14-07-001329-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Reina Pablo Tomas"; I.P.P. N° PP-14-07-001037-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Lopez Lucia Nahiera"; I.P.P. N° PP-14-07-001031-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Cossarini Martin Alberto"; I.P.P. N° PP-14-07-001055-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Ferreyra Ana Karina"; I.P.P. N° PP-14-06-001061-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Pereyra Ramiro Elias"; I.P.P. N° PP-14-07-001039-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Rivas Lucia Mabel"; I.P.P. N° PP-14-07-001507-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Mastrocolo Beatriz Ines"; I.P.P. N° PP-14-07-001509-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Seyahian Alan Yair"; I.P.P. N° PP-14-07-001437-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Mancini Ariel Antonio"; I.P.P. N° PP-14-07-001467-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Cena Christopher Mylan Elian"; I.P.P. N° PP-14-07-001463-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Hahn Paula Clara"; I.P.P. N° PP-14-07-001515-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Mazzeo Alicia Mara"; I.P.P. N° PP-14-07-001417-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Ciliento Ariel Horacio"; I.P.P. N° PP-14-07-001457-22/00, caratulada: "NN s/daño y robo, víctima: Delgado Aurelia"; I.P.P. N° PP-14-07-001803-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Santillan Julio"; I.P.P. N° PP-14-07-001373-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Cardozo Alicia Del Carmen"; I.P.P. N° PP-14-07-001539-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Rodriguez Catalina Zoe"; I.P.P. N° PP-14-07-001517-22/00,

caratulado: "NN s/Robo Agravado, víctima: Monmany Nydia Noemi"; I.P.P. N° PP-14-07-001541-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Lentijo Eric"; I.P.P. N° PP-14-07-001351-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: San Jose Carlos"; I.P.P. N° PP-14-07-000541-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Ibarra Juan Jose"; I.P.P. N° PP-14-07-001529-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Orellana Cristian Adrian"; I.P.P. N° PP-14-07-001527-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Siaba Maria Carmen"; I.P.P. N° PP-14-07-001551-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Insua Ignacio"; I.P.P. N° PP-14-07-001431-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Penzcofer Jhoanna Franco"; I.P.P. N° PP-14-07-001321-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Prada Mariano Ezeuquiel"; I.P.P. N° PP-14-07-001369-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fernandez Mercedes"; I.P.P. N° PP-14-07-001363-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Ferucci Vito Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001413-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Perez Maria Esther"; I.P.P. N° PP-14-07-001525-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fano Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-07-001045-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Jimenez Jura Daniel"; I.P.P. N° PP-14-07-001057-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Banegas Gustavo"; I.P.P. N° PP-14-07-001357-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Labrador Ramirez Fernando Javier"; I.P.P. N° PP-14-07-001425-22/00, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Reyes Frias Lucas Norberto Rafael"; I.P.P. N° PP-14-07-001483-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Lollo Osvaldo Francisco"; I.P.P. N° PP-14-07-001471-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Esteiro Pereyra Yesica Yanel"; I.P.P. N° PP-14-07-001493-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Arata Felipe"; I.P.P. N° PP-14-07-001409-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Foti Santiago Ignacio"; Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A Procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-6502-22 (Sorteo N° SI-1118-2022 e I.P.P. N° 1400-653-20), caratulada: "Vidal Christian Nicolas s/Encubrimiento Calificado", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a CHRISTIAN NICOLÁS VIDAL, DNI Nro. 34.879.156, sobrenombre o apodo no posee, de 31 años, de estado civil soltero, ocupación Inspector de Tránsito, nacionalidad argentina, nacido el 31 de octubre de 1989 en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Capdevilla 5366, Villa Ballester, Partido de San Martín, sabe leer y escribir, es hijo de Walter Ruben Dario Vidal (v) y de Hortencia Carcano (v), a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 11/07/2022... Toda vez que Leal Sergio Daniel se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la presentación electrónica que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por la Sra. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, Art. 129 del CPP. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Vicente López 3° -Olivos- que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días y horarios hábiles de despacho, deberá anoticiarse a este Juzgado". Firmado Ma. Emma Prada, Juez.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita JOSE GABRIEL ESPINDOLA, DNI N° 27.978.896, argentino, nacido el día 05/05/1980, hijo de Espindola Jose Luis y de Guillote Mabel, con último domicilio conocido en calle Soler y Figueroa Alcorta de la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs As. por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. 5391-2020, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de julio de 2022. Atento a los informes obrantes en autos, no habiendo la Defensa aportado dato alguno y, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Jose Gabriel Espindola, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de Detención en causa nro. 5391-2020 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas, Lesiones Leves Calificadas, Lesiones Leves y Desobediencia, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de Detención en causa nro. 5391-2020 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.)". San Nicolás, 15 de julio de 2022.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. FLORENCIA CAMILA MERLO en causa Nro. 18205 seguida a -Taylor Ayrton David por los delitos de Lesiones Leves Calificadas, Daño (dos hechos) y Amenazas-, la Resolución que a continuación se transcribe: "///ñor Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Taylor Ayrton David a la pena de siete (7) meses de prisión en suspenso por los delitos de Lesiones Leves Calificadas, Daño (dos hechos) y Amenazas, impuesta por sentencia de fecha 3 de mayo de 2022, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C. P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 3 de mayo de 2026; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 3 de mayo de 2030 (para el primero de los supuestos) y el día 3 de mayo de 2032 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 8 de junio de 2022, por lo que las reglas de conducta vencen el 8 de junio de 2024. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 24 de junio de 2022". Fdo. María Luisa Del Papa, Secretaria. "/// del Plata, 24 de junio de 2022. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12256 reformada por ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómesese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente,

notifíquese a las partes (Art. 500 CPP) ... c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin librese oficio; d) Librese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 8 de junio de 2024, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) mantener fija residencia en el domicilio de calle Pueyrredón nro. 96 de Lobería comunicando al juzgado cualquier cambio respecto de la misma; 2) someterse al cuidado del Patronato de Liberados; 3) Prohibición de acercamiento del condenado en un radio de trescientos (300) metros y respecto de la persona de la denunciante de autos, Sra. Florencia Camila Merlo, de su domicilio, lugar de trabajo, esparcimiento o donde fuere que la misma se encuentre, medida que comprende todo tipo de contacto tanto personal como a través de cualquier medio tecnológico (Telefónico, mensajes, redes sociales, etc.). El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. g) Librese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 inc. 3 del C.P.P., librese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. i) Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP nro. 11-00-002592/21 del Juzgado de Garantías Nro. Dos Departamento Judicial Necochea, y causa nro. 14327 del Juzgado en lo Correccional nro. Uno Departamento Judicial Necochea". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 15 de julio de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Sra. Florencia Camila Merlo, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las Sigüientes I.P.P.'S, a saber: IPP 14-07-3803-21 NN s/Presunto Robo o Hurto, Víctima: Gustavo Fabian Rodriguez; I.P.P. N° PP-14-07-001698-22/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Ricciardi Ezequiel"; I.P.P. N° PP-14-07-001728-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Borgia Juan Diego"; I.P.P. N° PP-14-07-001778-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado (vehículo dejado en la vía pública), víctima: Campuzano Caceres Richart"; I.P.P. N° PP-14-07-001738-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Martinez Nahuel Ezequiel"; I.P.P. N° PP-14-07-001208-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Oderiz Morena"; I.P.P. N° PP-14-07-000668-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Roth Celia Elvira"; I.P.P. N° PP-14-07-004213-21/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Ausades Eduardo Rene"; I.P.P. N° PP-14-07-004624-20/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Montonati Nestor Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-07-003705-20/00, caratulada: "NN s/Daño, víctima: Martinez Andres Hernan"; I.P.P. N° PP-14-07-005127-21/00, caratulada: "Vaccarezza, Laura Helena s/Lesiones Culposas, víctima: Rivas Ruth"; I.P.P. N° PP-14-07-003235-17/00, caratulada: "Castillo, Hermes Nelson, Rapetti, Julian s/Lesiones Culposas, víctima: Gomez Carlos Miguel, Miguez Maria Elena, Ramirez Juan Carlos, Ulloa Roberto"; I.P.P. N° PP-14-07-004675-20/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Muscatello Ares Maria Victoria"; I.P.P. N° PP-14-07-001583-21/00, caratulada: "Santos, Diego Martin s/Resistencia a la autoridad, víctima: Lucero Vanesa Soledad"; I.P.P. N° PP-14-07-000015-21/00, caratulada: "Muñoz, Alejandro Miguel s/Amenazas, víctima: Caneda Graciela Balbina"; IPP 14-06-1077-22 "Ezequiel leandro fonaro s/estafa, víctima: Guido Lorenzano"; IPP N° 14-07-4850- 21 "NN S/víctima: Beatriz Fabiana Vega"; IPP N° PP-14-07-000738- 22/00 "NN s/Robo. Víctima: Marcelo Fabio Munich"; I.P.P. N° PP-14-07-001750-22/00, caratulada: "Rossi, Carlos Alberto s/lesiones culposas, víctima: Schmitd Romina Guadalupe"; I.P.P. N° PP-14-06-000663-22/00, caratulada: "Corral, Maria s/estafa en tentativa, víctima: Perez Analia Vanesa"; I.P.P. N° PP-14-07-001672-22/00, caratulada: "NN s/averiguacion de ilícito, víctima: Hector shotz"; IPP N° PP-14-06-001688-22/00," NN S/hurto, víctima: Claudia perfetii"; I.P.P. N° PP-14-07-000752-22/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Madjinca Sabrina"; I.P.P. N° PP-14-07-002640-21/00, caratulada: "Rodriguez, Felix Rene s/Lesiones Culposas, víctima: Roda Ezequiel Fernando"; I.P.P. N° PP-14-07-001734-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Santa Cruz Bernardino"; I.P.P. N° PP-14-07-001134-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fortino Lucia Jazmin"; I.P.P. N° PP-14-07-000670-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Falcone Fernando Daniel"; I.P.P. N° PP-14-06-002950-21/00, caratulada: "Palat, Eduardo s/Amenazas, víctima: Ferreyra Juan Gonzalo"; I.P.P. N° PP-14-07-001623-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Schanda Beltran Andres Mauricio"; Ipp N° PP-14-07- 001650-22/00 " NN, s/Hurto, víctima: De La Rosa Gabriel"; I.P.P. N° PP-14-07-001642-22/00, caratulada: "NN s/hurto, víctima: Paz Cristina Beatriz"; I.P.P. N° PP-14-06-001731-22/00, caratulada: "NN s/Estafa, víctima: Pasos Alejandro Jorge"; I.P.P. N° PP-14-07-005259-21/00, caratulada: "Molina, Daniel s/Estafa, víctima: Aregay Diana Aregay"; I.P.P. N° PP-14-07-003519-21/00, caratulada: "Jara, Sebastian Angel s/Lesiones Culposas, víctima: Juarez Borgia Brian Gabriel"; I.P.P. N° PP-14-07-005116-21/00, caratulada: "Barbieri, Daniel Claudio Fabian s/Lesiones Culposas, víctima: Aguirre Leslie Fernanda"; IPP N° PP-14-07-000719-22/00 " Gonzalez David Eduardo, s/Amenazas, víctima: Tomas Carducci"; ipp N° PP-14-07-000799-22/00, "NN s/Estafa, víctima: Michelle Bouvet"; IPP N° PP-14-07-000749-22/00, "Gomez Andrea. s/Lesiones leves, víctima: Soledad Vanesa Bonelli"; I.P.P. N° PP-14-07-002269-21/00, caratulada: "Blanco, Leonardo Carlos, Feito, Rocio Ayelen s/Daño y Robo, víctima: Paola romina Allo"; Ipp N° PP-14-07-000699-22/00, "Adriana Ferreyra s/estafa, víctima: Matias Mengueti"; I.P.P. N° PP-14-07-001860- 21/00, caratulada: "Pinche, Mirta Nicole s/Estafa, víctima: Ferreyra Silvia"; I.P.P. N° PP-14-07-001524-21/00, caratulada: "Sala, Paulo Michel s/estafa, víctima: Corteggiano Duarte Maria Carolina"; I.P.P. N° PP-14-07-005215-21/00, caratulada: "Ferreyra, Sebastian Anibal s/Lesiones Culposas, víctima: Bertapelli Luis Carlos"; I.P.P. N° PP-14-07-004780-21/00, caratulada: "NN s/estafa, víctima: Viana Cristian Ariel"; I.P.P. N° PP-14-07-003722-20/00, caratulada: "Nestico,

Andres s/Amenazas, víctima: Ezequiel cristian parra"; I.P.P. N° PP-14-07-004332-21/00, caratulada: "NN s/Amenazas, víctima: Seijas Elba Liliana"; I.P.P. N° PP-14-07-000740-22/00, caratulada: "Bella, Claudia, Bella, Lucas, Bella, Olga, Vella, Diego s/Amenazas, víctima: Godoy Eugenia Beatriz"; I.P.P. N° PP-14-07-001153-22/00, caratulada: "NN s/hurto, víctima: Mastrovicenzo Sergio Hernan"; I.P.P. N° PP-14-07-001160-22/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Muñoz Micaela Alejandra"; I.P.P. N° PP-14-06-004483-20/00, caratulada: "NN s/Robo agravado (vehículo dejado en la vía pública), víctima: Walter Germano"; I.P.P. N° PP-14-07-001783-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Dos Santos Bruno Matias"; I.P.P. N° PP-14-07-001774-22/00, caratulada: "Gauna, Lucas Martin s/lesiones culposas, víctima: Pezoa Agustin"; I.P.P. N° PP-14-07-001784-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Fernandez Sebastian Lucas"; I.P.P. N° PP-14-07-000773-22/00, caratulada: "Nogueira, Rodrigo s/lesiones leves, víctima: Malla Manuel Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-06-000771-22/00, caratulada: "Migueres, Jose Gustavo s/estafa, víctima: José Pablo Russo"; I.P.P. N° PP-14-07-003153-21/00, caratulada: "Heredia, María Dolores, Heredia, Santiago s/María Eva Duarte, víctima: Duarte María Eva"; I.P.P. N° PP-14-07-000183-22/00, caratulada: "Gomez, Carlos Alberto, Gomez, Miguel Angel, Quintero, Nicolas Ivan, Vera, Martin Miguel s/falsificación, alteración o supresión de la numeración de un objeto registrable, víctima: Gomez carlos alberto"; I.P.P. N° PP-14-06-004670-21/00, caratulada: "Moragues Pou, María Belen s/Infracción ley N° 24.270, víctima: Alonso Cristian Leonel"; I.P.P. N° PP-14-07-000242-21/00, caratulada: "Garcia, Nilda Ramona s/amenazas, víctima: Navarro Julia"; I.P.P. N° PP-14-07-001230-22/00, caratulada: "Valinotti, Nahuel Andres s/lesiones culposas, víctima: Scapino Gustavo Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-07-002034-21/00, caratulada: "Vazques, Ruben s/Hurto, víctima: Pisano Francisco Antonio"; I.P.P. N° PP-14-07-000643-22/00, caratulada: "NN s/Infracción ley N° 14.346, víctima: Sofia Greco"; I.P.P. N° PP-14-07-004780-21/00, caratulada: "Fuentes, Fabian Jorge s/Estafa, víctima: Viana Cristian Ariel"; I.P.P. N° PP-14-07-004673-20/00, caratulada: "Santos, Oscar s/amenazas, víctima: Martinez Gustavo Ramon"; I.P.P. N° PP-14-07-001126-22/00, caratulada: "NN s/Amenazas, víctima: Gomez Silvia Yolando"; ipp N° PP-14-07-002167-22/00: caratulada "NN s/Hurto, víctima: Fabian Claudia Falleroni"; I.P.P. N° PP-14-07-002635-18/00, caratulada: "Mosca, María Sabrina s/Daño, víctima: Fasci María Eugenia". Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, notifica a ALFONZO GALEANO BANEGAS, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-1694-22, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado del auto que a continuación se transcribe: "///nús, 15 de julio de 2022. En atención a lo que surge del informe actuarial de fecha 4 de julio de 2022 y de las actuaciones policiales de fecha 7 de julio de 2022 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Se cumplió. Conste". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. Secretaría, 15 de julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a RODRIGUEZ RAUL HECTOR, poseedor del DNI N° Indocumentado 0; nacido el 15/08/1992 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Marcela Patricia Rodriguez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0700-7581-21 (Registro Interno N° 9358), caratulada: "Rodriguez Raul Hector s/Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 17 de julio de 2022. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a NESTOR FABIAN ROMERO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-12252-20 (n° interno 7839) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución "infra" se transcribe: "////field. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Romero Nestor Fabian por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Carlos Gualtieri, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Entre Ríos Nro. 3339 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dra. Gabriela Silvia Rizzuto, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL LEGUIZA, DNI 43.977.741, sobrenombre: "Negro", de nacionalidad argentina, nacido el 20 de diciembre de 2001 en C.A.B.A., soltero, desempleado e instruido, hijo de Lidia Isabel Pacheco y de Carlos Daniel Leguiza, titular del Expediente N° O4619632 de fecha 27/08/2020 del Registro Nacional de Reincidencia y Prontuario N° 1594674 Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Juzgado y estar a derecho en la Causa Nro. LM-1319-2022, R.I. Nro. 3209-4, IPP. Nro. 05-00-017674-20/00, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como

recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// San Justo, julio del 2022. En atención al resultado de la diligencias incorporadas digitalmente a la causa, previo a resolver, habida cuenta que a la fecha se ignora el lugar donde reside el imputado Jonathan Ezequiel Leguiza, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP- para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y resolver respecto de su situación ambulatoria (Art. 303 y ccdtes. del CPP)." Fdo. 15/07/2022, Gabriela Silvia Rizzuto, Juez. Secretaria, julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 143.171 caratulado "G. C. M s/Abrigo", notifica al Sr. GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 20.498.092, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 22 de marzo de 2022. Visto... Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de la medida de abrigo adoptada respecto de la niña C. M. G Oficiése al SLPPDNQ y notifíquese a los progenitores por manda policial... Fdo. Jazmin Blanchiman. Juez", Otro auto "Quilmes, 11 de julio de 2022... Al punto III, de conformidad con lo solicitado, publíquese edictos de forma gratuita, por dos días, en el Boletín Oficial y el Diario El Sol a los fines de notificar al Sr. Miguel Angel Gonzalez de la legalidad decretada... Fdo. Carolina Stein. Juez".

jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-008783-21/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-008783-21/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" iniciada en fecha 05/03/2021; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000010608749, 01/07/2022, 07:57:40. Resolución - Archivo Art. 268 (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000010608749>), y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General Adjunto. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RODRIGUEZ YONATHAN TOMAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Betina J. S. de Lacki, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-047679-16/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-047679-16/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" iniciada en fecha 05/12/2016; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000010608691, 01/07/2022, 07:58:26. Resolución: Archivo Art. 268 (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000010608691>) y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General Adjunto. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el Art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a MELGAREJO VICTOR MARTÍN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-031270-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves, Art 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP- 06-00-031270-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves, Art. 89", iniciada en fecha 13/08/2014; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000007213203, 25/06/2018, Resolución - Archivo: Art. 268 (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000007213203>) y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el Art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ARROYO BARREIRO DAVID EZEQUIEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°-1670-19, interno N° 2504 caratulada: "Reynoso Claudia Marcela s/Hurto Simple y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real Entre Si (Art. 162 y 189 Bis Cuarto Párrafo y 55 Del C.P) en Dolores", Secretaria Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a REYNOSO CLAUDIA MARCELA, titular del DNI 20.845.760, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 21 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta causa Nro.-1670-19 Interno Nro. 2504 caratulada "Reynoso Claudia Marcela s/Hurto Simple y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real entre si (Art. 162 y 189 bis Cuarto Parrafo y 55 del C.P) en Dolores" al haber operado la Prescripción de la Misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total al imputado Reynoso Claudia Marcela de nacionalidad argentina DNI 20.845.760, nacida el 3 de marzo de 1969 en Almirante Brown hija de Anselmo Roberto y de Norma Beatriz Fernandez con último domicilio conocido en la Calle Av 29 y 23 Nro. 105 Presidente Perón de la ciudad de Guernica, encontrándose,

registrado bajo Prontuario Provincial Nro. 636548 Sección A.P. en orden a los delitos de Hurto Simple y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real entre sí, previsto y sancionado por el Artículo 162 y 189 bis 4to párrafo y 55 del C.P., por los que fuera elevada los juicios, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4º párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1º, 324 y cctes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". (Fdo). Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí (Fdo.) Ines Lamacchia Secretaria Juzgado Correccional N°3 Depto. Dolores

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-010195-17/00, caratulada: "Mancuello Juan Carlos s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-010195-17/00, caratulada: "Mancuello Juan Carlos s/Lesiones Leves. Art. 89"; y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046170-19/00, caratulada "Barreto Sotelo Martin Alejandro s/Lesiones Leves", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046170-19/00 caratulada: "Barreto Sotelo Martin Alejandro s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a BOVI ARGUELLO, ISAIAS RICARDO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046168-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046168-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SICILIANO ESPINDOLA JULIAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046044-19/00, caratulada "s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06- 00-046044-19/00 caratulada "s/Lesiones leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a IBARRA SOSA WALTER RAMON, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045848-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045848-19/00 caratulada: "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio

no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SNIDERSICH CARUGATI ISMAEL JONATHAN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-045608-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045608-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ACHAVAL CORIA CARLOS NAHUEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 15 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-003969-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-003969-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a BRATINA MARIANGELI JUAN ALBERTO NICOLAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-005593-19/00, caratulada: "Aguirre Amaro Diego Martin s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-005593-19/00 caratulada: "Aguirre Amaro Diego Martin s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que se iniciaron actuaciones por lesiones de carácter leves, conforme a Fs. 01, lo cual requiere como condición de prosecución de la acción, que la víctima inste la acción penal, conforme lo dispone los Art. 72 del Código Penal y 7, 56 bis y 285 del C.P.P. Que en los autos de referencia y según las constancias existentes, la víctima no desea instar la acción penal; por todo lo expuesto, Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CALDERON DUARTE GASTON OMAR, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-004484-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-004484-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RAMIREZ AYALA LUCAS MARTIN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban, Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el

agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-013089-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-013089-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CEBALLOS OLIVARI VENTACOURT BRIAN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-045609-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045609-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ALFARO PORTILLO PABLO SERGIO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-012212-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-012212-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a JUAREZ SANCHEZ IVAN EMANUEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo... Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-012296-18/00, caratulada "Diaz Cametti, Cristian Lujan y otros s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-012296-18/00, caratulada: "Diaz Cametti Cristian Lujan y Otros s/Lesiones Leves". Y Considerando: Que se iniciaron actuaciones por lesiones de carácter leves, conforme a Fs. 01 lo cual requiere como condición de prosecución de la acción, que la víctima inste la acción penal, conforme lo dispone los Art. 72 del Código Penal y 7, 56 bis y 285 del C.P.P. Que en los autos de referencia y según las constancias existentes a fs. 02 y fs 11, las víctimas no desean instar la acción penal; por todo lo expuesto, Resuelvo: I. Archivar la IPP de referencia, en conformidad con los normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a FERRARO HIDALGO JONATAN y SUAREZ GODOY NESTOR RENATO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-013509-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-013509-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ACOSTA MATIAS ALEJANDRO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La

Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-012393-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-012393-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal en los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a GARDIN FERRERO MARIA JULIA, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-032426-14/00, caratulada "s/Hurto. Art. 162", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-032426-14/00 caratulada "s/Hurto. Art. 162", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SUAREZ ELIAS MOISES, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-033607-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-033607-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Asimismo advirtiendo el desinterés de la víctima en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria su participación para continuar con la presente investigación. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SAEZ HUGO DANIEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo... Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-030295-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-030295-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a DE LEON CARLOS JORGE ALEJANDRO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-038067-14/00, caratulada "s/Hurto", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-038067-14/00 caratulada "s/Hurto", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos

expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a MENDEZ ROCHETTI NESTOR EDUARDO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-038568-14/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-038568-14/00 caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RODRIGUEZ CRISTIAN MARCELO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo....". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-011815-14/00, caratulada: "s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-011815-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a VERA MELGAREJO JONATHAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-011831-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-011831-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a VERA MELGAREJO JONATHAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 11 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-030354-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-030354-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89 ", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a NICOLINI VARGAS EMILIANO AXEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-044787-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de

2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-044787-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043300-17/00, caratulada: "s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96" a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-043300-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043920-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-043920-17/00, caratulada: "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046509-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-048095-16/00 caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", y; Considerando: Que de conformidad al análisis de los presentes obrados, la resistencia a la actuación policial, según las constancias obrantes en la presente, no excedió de una meta actitud incidental que no posee las características de una acción sostenida, consecuyente y grave, tendiente a impedir la realización del procedimiento ello y la circunstancia de que solo fue necesaria la aplicación de una mínima fuerza para contener al encartado, me lleva a concluir que su conducta no alcanza a encuadrar en las previsiones del Art. 239 de C.P., no constituyendo delito el hecho investigado. Que por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo normado en el

párrafo cuarto del Art. 268 del digesto ritual, entiende este Ministerio Público Fiscal correspondería proceder al Archivo de las presentes actuaciones, por ello, Resuelvo: Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías n° 3. Librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 12 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-048095-16/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-048095-16/00 caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", y; Considerando: Que de conformidad al análisis de los presentes obrados, la resistencia a la actuación policial, según las constancias obrantes en la presente, no excedió de una meta actitud incidental que no posee las características de una acción sostenida, consecuentemente y grave, tendiente a impedir la realización del procedimiento, ello y la circunstancia de que solo fue necesaria la aplicación de una mínima fuerza para contener al encartado, me lleva a concluir que su conducta no alcanza a encuadrar en las previsiones del Art. 239 de C.P., no constituyendo delito el hecho investigado. Que por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo normado en el párrafo cuarto del Art. 268 del digesto ritual, entiende este Ministerio Público Fiscal correspondería proceder al Archivo de las presentes actuaciones, por ello, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045464-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-045464-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045325-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-045462-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a las víctimas, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043229-17/00, caratulada: "BELIGGE PIEDRABUENA RICARDO ALBERTO y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-

00-043229-17/00, caratulada "Beligge Piedrabuena Ricardo Alberto y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96"; Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-000720-17/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-000720-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046037-17/00, caratulada "s/Autolesiones" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046037-17/00 caratulada "s/Autolesiones", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos teniendo especial atención a que no se ha dado con la denunciante de autos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CUFRE PORTILLO, THAMARA SOLEDAD, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-028252-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. nro. PP-06-00-028252-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 5. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente.- Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata." Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-001319-17/00, caratulada "Mazzella Gonzalez Jonathan Damian s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-001319-17/00,

caratulada "Lesiones Leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración el informe de fs. 24 en que refiere que SILVA GEREZ SIMON ALFREDO no se presentó en Sede judicial por negativa propia voluntad, advirtiéndole el desinterés de la misma en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. III.- Notifíquesele a la víctima de autos de lo dispuesto mediante el Boletín Oficial". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-009094-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-009094-17/00, caratulada: "Lesiones Leves. APARICIO CRISTIAN MARCELO, POMPILLO OVELAR JORGE CARLOS, ZAPATA SEPIC LAUTARO JAVIER (vtmas.)". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración que lo expuesto por las víctimas de autos Pompillo Ovelar Jorge Carlos a fs. 11 en que refiere que no desea instar la acción penal solicitando que la presente se archive, así como, Zapata Sepic Lautaro a fs. 35 en que refiere que no es su deseo instar la acción penal y que no recuerda los hechos y la declaración testimonial de Javier Aparicio Cristian Marcelo de fs. 47/48 en que refiere que no recuerda nada de lo sucedido y que no es su deseo instar la acción penal, es que advirtiéndole el desinterés de las víctimas en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria su participación para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Notifíquese al Juzgado de Garantías interviniente. III.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a las víctimas de autos de la presente resolución". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-010637-17/00 , caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-010637-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves - Art.89"; Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias realizadas, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, como tampoco se ha podido identificar al/los autor/es que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-028230-17/00, caratulada "CEBALLO PALOMO JOSE y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-028230-17/00, caratulada: "Ceballo Palomo Jose y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96"; Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias efectuadas, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías n° 5. Líbrese oficio al Boletín Oficial, a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045518-17/00, caratulada "s/DENUNCIA" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La I.P.P. N° PP-06-00-045518-17/00 caratulada "s/Denuncia", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, atento a la declaración de la víctima de autos de fs. 11, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Desestimar la presente I.P.P. de conformidad con lo normado por el Art. 290 del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías y a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial a tal líbrese el correspondiente oficio. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata." Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-009894-17/00, caratulada "Godoy Ledesma, Gustavo Samuel y Otros s/Lesiones Leves - Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-009894-17/00

caratulada "GODOY LEDESMA, GUSTAVO SAMUEL y Otros s/Lesiones Leves - Art. 89" Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias llevadas a cabo y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los efectos que se notifique a las víctimas de autos de lo resuelto precedentemente. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata." Rodríguez Alvarez Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-034791-18/00, caratulada: "Ledesma Vera Ariel Norberto s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-034791-18/00, caratulada: "LEDESMA VERA ARIEL NORBERTO s/Lesiones Leves"; y Considerando: Que pese a las distintas y reiteradas diligencias efectuadas en el marco de la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, resuelvo: archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-035843-18/00, caratulada: "s/Lesiones Leves", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-035843-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves"; y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fines de notificar a la víctima de autos de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-035257-18/00, caratulada "s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-035257-18/00, caratulada "lesiones leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración la declaración testimonial de la víctima de autos ALVAREZ MARINI RAMIRO a fs. 21, en la cual refiere que no insta la acción penal y solicita el archivo de la presente y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Notifíquese lo dispuesto al Sr. titular del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. III. Notifíquesele a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial a tal fin líbrese el correspondiente oficio. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-034384-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-034384-18/00, caratulada "lesiones Leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración el informe de fs. 14 en que refiere que pese a haber sido asignada una audiencia en Sede judicial, la víctima de autos no se hizo presente por negativa de propia voluntad advirtiendo el desinterés de la misma en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. III. Notifíquesele a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial. A tal fin líbrese el correspondiente oficio. Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-017726-18/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de

solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente IPP Nro. PP-06-00-017726-18/00 caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública", y; Considerando: Que no surge a juicio de la suscrita, de la lectura de las presentes, elementos de convicción suficiente respecto a la existencia de un hecho delictivo, toda vez que la figura prevista por el Art. 239 del C.P., tipifica "la negativa del cumplimiento de una orden sin que medie compulsión ni correlativo refuerzo a ésta", no abarcando los casos de retardo del cumplimiento de la orden, por funcionarios públicos que, como en el presente, Sistema Penitenciario Bonaerense, se desempeñan en situaciones laborales y de infraestructura tales, que llevan a la imposibilidad fáctica del cumplimiento de sus obligaciones en términos breves, aún utilizando a tales fines el máximo de empeño y responsabilidad profesional. Sostener lo contrario, implicaría requerir a los funcionarios públicos, una tarea de cumplimiento imposible, al menos, en todos los casos. Por lo que, a tenor de los argumentos precedentemente expuestos y, sin perjuicio de que en caso de aparecer nuevos elementos se continúe con la Investigación Penal Preparatoria, es que Resuelvo: I. Archivar las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por el Art. 268 4to. Párrafo del CPP. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a la víctima de autos de lo resuelto precedentemente. Cumplido: II. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-042294-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-042294-20, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que CINTHIA ANABEL FERNANDEZ, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 49/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio... Dra. Betina J.S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata".

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00- 013427-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-013427-20, Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que SOSA WALTER, víctima de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 36/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio... Dra. Betina J.S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata".

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-047244-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 14 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-047244-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial, a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-013540-16/00, caratulada "Leguizamón, NN s/Amenazas - Art. 149 bis" a fin

de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nº PP-06-00-013540-16/00, caratulada "Leguizamon, Nn s/Amenazas - Art. 149 bis " y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, surge que pese a las diligencias realizadas para dar con la víctima de autos no se ha podido acreditar el delito, como así tampoco elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Líbrese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a FARIAS MONTENEGRO JUAN PABLO, de lo resuelto precedentemente. Notifíquese al Juzgado de Garantías Nº 2. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-011074-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022". Autos y vistos: La presente I.P.P. Nº PP-06-00-011074-18/00, caratulada "s/Lesiones leves". Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, surge que pese a las diligencias realizadas no se ha podido dar con la víctima de autos resultando imprescindible contar con la misma para la prosecución de la presente. Asimismo, teniendo en consideración que desde la fecha de inicio de los presentes obrados no se han obtenido elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a GARAY CHINICOLA IGNACIO NEYEN, de lo resuelto precedentemente. Notifíquese al Juzgado de Garantías nº 2 Departamental... Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-046530-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. Nº PP-06-00-046530-17/00 caratulada "s/Lesiones Leves" Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias realizadas en virtud de dar con las víctimas de autos Benitez Valdez Claudio Gabriel y Quintanilla De Souza Lorenzo Luis Jose y la declaración testimonial de Insaurralde RODOLFO CRISTIAN de fs. 48 en que refiere que no desea seguir con la presente causa y no insta la acción penal es que de los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anunciado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías Nº 3. Líbrese oficio a las víctimas de autos por intermedio del Boletín Oficial lo resuelto precedentemente... Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - El ARCHIVO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEPARTAMENTAL DE BAHÍA BLANCA, hace saber que el día viernes 26 de agosto de 2022, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de Causas Penales, autorizada por Resolución Nro. 668/22 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de 52.462 (cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y dos) que tramitaron entre los años 1998 y 2011 en este Departamento Judicial, en condiciones de admisibilidad para darle finiquito a la debida custodia temporal; pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desgloce, ser designado depositario voluntario de la causa o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer el derecho dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la publicación de Edictos o desde la percepción del oficio según fuere el caso (Artículo 14 de la Resolución Nro. 764/11 de la Procuración General de la S.C.J.P.B.A.), y de los Artículos 33 y 34 de la Instrucción General Nro. 88 de la Fiscalía General Departamental. El listado conteniendo las I.P.P. referenciadas se encuentra disponible para su consulta en la Oficina de Archivo de Bahía Blanca, sita en la Avda. Colón Nro. 532 de esta ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 14 horas. Dra. Marcela Julio. Jefa del Archivo del Ministerio Público Fiscal del Departamental Judicial Bahía Blanca.

jul. 26 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el Nº PP-11-00-002959-20/00, caratulada: "Legal Mariano Florencio s/Amenazas. Desobediencia", notifica por este medio a LEGAL MARIANO FLORENCIO por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Autos y Vistos:... Resuelve: Declarar Inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por el Señor Defensor Adjunto de Casación, Doctor José María Hernández, en favor de Florencio Mariano Legal contra la sentencia de fs. 03/05vta., Registro Nro. 680-2022 de este Tribunal (Arts. 106, 482, 483, 484, 486, 494 y ccdtes., CPP -según Leyes 13.812 y 14.647-; 18 y 75 inc. 22, CN; 14 y 15, Ley 48). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al tribunal de origen". Fdo.: Dr. Natiello Carlos Angel, Juez. Dra. Budiño Maria Florencia, Juez. Espada Maria Andrea, Secretario del tribunal de casación Penal. Necochea, 21 de julio de 2022.

jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-029963-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: la presente

Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-029963-21, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que ROJAS ROSANA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 21/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, librese oficio". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - En el marco de la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP- 15-01-000143-21/00, caratulada: "Furias Hipolito s/Lesiones culposas" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Ana Rosa De Leo sita en calle Gral. Roca N° 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 4 San Martín, se cita y emplaza a FARIAS HIPÓLITO, de nacionalidad Argentina, titular del DNI N° 13.949.136, a fin de que comparezca en el término de cinco días corridos ante esta sede a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 308 primer párrafo del CPP, en orden al delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de solicitar que sea declarado Rebelde y se ordene su Comparendo Compulsivo en caso de ser habido. Se expide el presente en la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, el día 20 de julio de 2022.

jul. 26 v. ago. 1º

## ▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA ESTER DOMINGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS EDUARDO HAMMERCHMITD, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAULINA MARTIN BENITO o PAULINA MARTIN, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALMERIO HERNAN GARCIA. Adolfo Gonzales Chaves.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GONZALEZ. Adolfo Gonzales Chaves.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de COLANTONIO FILOMENA ELDA. Adolfo Gonzales Chaves.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HUGO COPPIAROLO. Pergamino, julio del 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO PICCHI, a hacer valer sus derechos. San Nicolás.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ELENA MARGARITA. Baradero, 14 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL HUGO HOLWEGGER, DNI M 1.238.051. Bolívar, julio de 2022. Claudia Oroz. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por el término de treinta

(30) días a herederos y acreedores de BALTAZAR VICENTE, DNI M 5.239.968. Bolívar, julio de 2022.

# Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

## Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem Nº 580 - Las Flores.

## Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.

## Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga nº 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis nº 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría Nº 1070 – Dolores.

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín Nº 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 nº 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín Nº 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento nº 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.

“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

## Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

## Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.

“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”

Calle 62 n° 2486 – Necochea.

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”

Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”

Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.

“El Sol”

H. Yrigoyen 122 – Quilmes.

“Voces de Quilmes”

J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.

“Perspectiva Sur”

Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”

Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.

“Arrabales”

Constitución 1108 – San Fernando.

“La Verdad”

Palacios 724, Victoria – San Fernando.

“Puerto Noticias”

Constitución 992 – San Fernando.

“Jus San Isidro”

Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.

“Prensa Norte”

H. Yrigoyen 843 – Martínez.

“Noticias de San Isidro”

Ituzaingó 375 – San Isidro.

“Conceptos del Norte”

Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.

“El Heraldo”

Ituzaingó 375 – San Isidro.

“Crisol del Plata”

H. Yrigoyen 843, Martínez.

“El Federal”

Ituzaingó 290 – San Isidro.

“El Ombú”

Juan B. Justo 143, Beccar.

“El Eco”

Avda. Cazón 1126 – Tigre.

“Fomento”

H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.

“El Pregonero”

Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.

“Voces del Plata”

Liniers 1112 – Tigre.

“Sucesos”

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

“La Mañana de San Isidro”

Santiago del Estero N° 194 – Martínez.

“La Rivera”

M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.

“La Región”

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

“Lo Nuestro”

Monteverde 3297, Olivos.

“Tribuna Abierta”

Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.

“La Voz de Derqui”

H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.

“Resumen”

San Martín 128 – Pilar.

“El Sol del Plata”

Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.

“El Parque”

Avda. Maipú 3037 – Olivos.

“Lex y Legis”

Ituzaingó N° 345, San Isidro.

“Horizonte”

Ituzaingó N° 375, San Isidro.

“La Voz”

Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.

“Boletín Comercial”

Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

“San Isidro”

Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”

Francia 64 – San Nicolás.

“El Progreso”

Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.

“El Diario de San Pedro”

Mitre 1085 – San Pedro.

“Página Local”

Risso 222 de Arrecifes.

“Arrecifes”

Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.

“Imagen de Arrecifes”

Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”

San Martín 223 – Gral. Villegas.

“Noticias”  
“La Opinión”

Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.  
Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4065/2022

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de mayo de 2022 **\$4537**

A partir del 1º de julio de 2022 **\$4897**

A partir del 1º de septiembre de 2022 **\$5425**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$5787**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de mayo de 2022 **\$3100**

A partir del 1º de julio de 2022 **\$3346**

A partir del 1º de septiembre de 2022 **\$3707**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$3955**

## Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

#### Fuero Civil y Comercial

##### Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

#### Fuero de Familia

##### Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

#### Fuero Penal

##### Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

##### Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial:**

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías:**

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

**Juzgados Correccionales:**

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

**Juzgados de Ejecución:**

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

**Con sede en TANDIL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.  
Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.  
Nº 2: enero, mayo, septiembre.  
Nº 3: febrero, junio, octubre.  
Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, junio, octubre.  
Nº 2: marzo, julio, noviembre.  
Nº 3: abril, agosto, diciembre.  
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.  
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre  
Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: septiembre.  
Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.  
Nº 4: diciembre.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: febrero.  
Nº 7: marzo.  
Nº 8: abril.  
Nº 9: mayo.  
Nº 10: junio.  
Nº 11: julio.  
Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: mayo, octubre.  
Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.  
Nº 3: febrero, julio.  
Nº 4: marzo, agosto.  
Nº 5: abril, septiembre.  
Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.  
Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, agosto.  
Nº 2: abril, septiembre.  
Nº 3: mayo, octubre.  
Nº 4: julio, noviembre.  
Nº 5: enero, diciembre.  
Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.  
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.  
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.  
Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.  
Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.  
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: noviembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre

SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo.

Nº 2: 1ra. de abril.

Nº 4: 2da. de abril.

Nº 5: 1ra. de mayo.

Nº 6: 2da. de mayo

Nº 7: 1ra. de junio.

Nº 8: 2da. de junio.

Nº 9: 1ra. de julio.

Nº 10: 2da. de julio.

Nº 11: 1ra. de agosto.

Nº 12: 2da. de agosto.

Nº 13: 1ra. de septiembre.

Nº 14: 2da. de septiembre.

Nº 16: 1ra. de octubre.

Nº 17: 2da. de octubre.

Nº 18: 1ra. de noviembre.

Nº 19: 2da. de noviembre.

Nº 20: 1ra. de diciembre.

Nº 21: 2da. de diciembre.

Nº 22: enero.

Nº 23: 1ra. de febrero.

Nº 25: 2da. de febrero.

Nº 27: 1ra. de marzo.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.

Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.

Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 3: enero.  
Nº 4: febrero.  
Nº 5: marzo.  
Nº 6: abril.  
Nº 7: mayo.  
Nº 8: junio.  
Nº 9: julio.  
Nº 10: agosto.  
Nº 11: septiembre.  
Nº 12: octubre.  
Nº 13: noviembre.  
Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.  
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.  
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.  
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.  
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.  
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, octubre.  
Nº 2: marzo, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: mayo.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: julio.  
Nº 7: agosto.  
Nº 8: junio, septiembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de mayo.  
Nº 4: 2da. de mayo.  
Nº 5: 1ra. de junio.  
Nº 6: 2da. de junio.  
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.  
Nº 8: 2da. de julio.  
Nº 9: 1ra. de agosto.  
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.  
Nº 11: 1ra. de septiembre.  
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.  
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.  
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.  
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.  
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.  
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.  
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.  
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.  
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.  
Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.  
Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.  
Nº 2: febrero, diciembre.  
Nº 3: marzo.  
Nº 4: abril.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: junio.  
Nº 7: julio.  
Nº 8: agosto.  
Nº 9: septiembre.  
Nº 10: octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.  
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.  
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.  
Nº 2: junio.  
Nº 3: diciembre.  
Nº 4: noviembre.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: agosto.  
Nº 7: abril.  
Nº 8: julio.  
Nº 9: marzo.  
Nº 10: enero.  
Nº 11: febrero.  
Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.  
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: febrero, agosto.  
Nº 3: marzo, septiembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: mayo, noviembre.  
Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, junio, septiembre.  
Nº 2: marzo, agosto, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: enero, julio.  
Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.

Nº 6: agosto.

Nº 7: septiembre.

Nº 8: octubre.

Nº 9: febrero y noviembre.

Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

Nº 1: primer quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de

diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 8: enero, 1ra. de mayo.

Nº 9: 2da. de mayo.

Nº 10: 1ra. de junio.

Nº 11: 2da. de junio.

Nº 12: 2da. de julio.

Nº 13: 1ra. de julio.

Nº 14: 1ra. de agosto.

Nº 15: 2da. de agosto.

Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.

Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre

Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: junio, diciembre.  
Nº 3: mayo, noviembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: marzo, septiembre.  
Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: febrero, agosto.  
Nº 3: marzo, septiembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: mayo, noviembre.  
Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre,

2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

- Nº 1: marzo, julio, noviembre.
- Nº 2: abril, agosto, diciembre.
- Nº 3: enero, mayo, septiembre.
- Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

- Nº 1: mayo, octubre.
- Nº 2: enero, junio, noviembre.
- Nº 3: febrero, julio, diciembre.
- Nº 4: marzo, agosto.
- Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

- Nº 1: febrero, agosto.
- Nº 2: marzo, septiembre.
- Nº 3: abril, octubre.
- Nº 4: mayo, noviembre.
- Nº 5: junio, diciembre.
- Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

- Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
- Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
- Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
- Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

- Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
- Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial Mar del Plata**

- Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
- Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

- Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
- Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

- Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses
- Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica